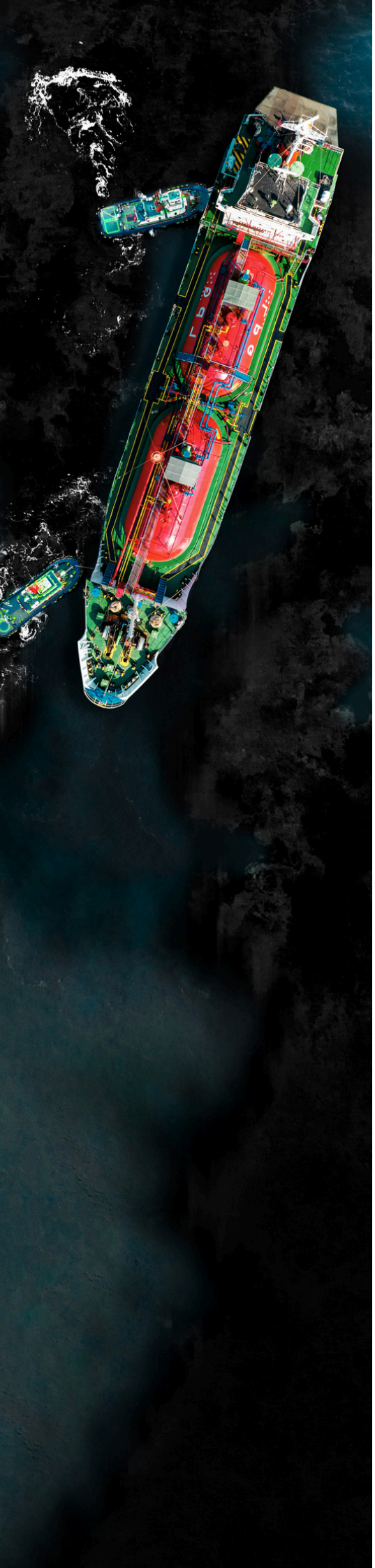


CLYDE&CO

Navegación exitosa del riesgo

La Organización Marítima Internacional

Octubre, 2025



En 1960 se formó en el seno de las Naciones Unidas la Organización Marítima Intergubernamental, que posteriormente seria re-denominada como Organización Marítima Internacional (OMI), con sede permanente en Londres. Luego del desastre del Torrey Canyon, este derrame petrolero, sucedido en 1966 en las costas de Bretaña, que sin duda divide en dos la historia del Derecho Marítimo moderno al haber generado profunda conciencia sobre la contaminación, se estableció el Comité Legal de la OMI.

La cooperación entre la OMI y el CMI

Con la constitución del Comité Legal, la OMI comenzó a sustituir al gobierno belga primero parcialmente y luego de manera total, en la función de convocar y organizar conferencias diplomáticas para discutir convenciones de Derecho Marítimo. Es así que desde 1968 hasta la actualidad la mayoría de las convenciones internacionales en el campo del Derecho Marítimo han sido promovidas desde la OMI, así como un par de ellas desde la UNCTAD y UNCITRAL.

El rol del CMI en la formación y modernización del Derecho Marítimo

Desde ese momento la función del CMI ha sido, primero, una de formación inicial o preparatoria de las convenciones para influir sobre la OMI en la conformación de las mismas. En efecto, con el advenimiento de la OMI como cuerpo rector en el impulso de las convenciones internacionales, el CMI ha desarrollado el método de los Grupos de Trabajo, los cuales se forman sobre los temas que considera requieren de una solución o de unificación[1].

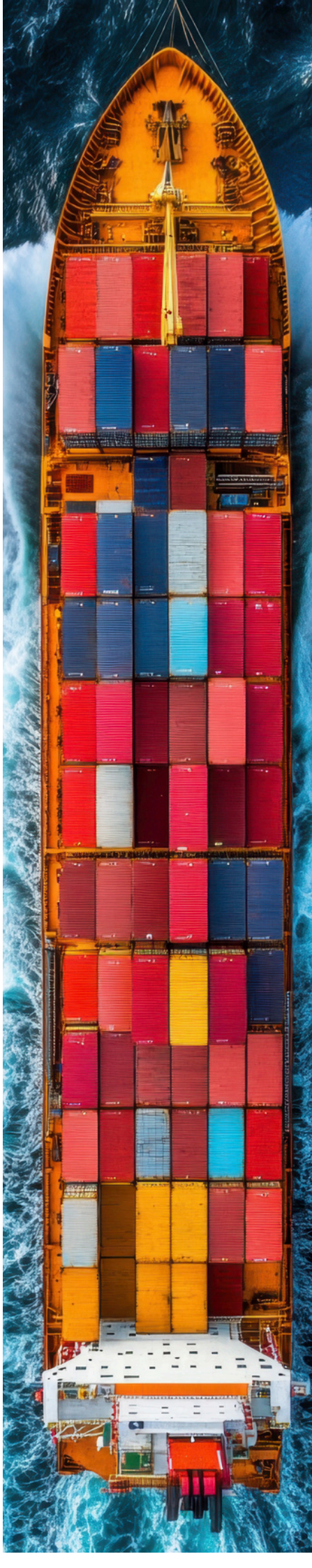
[1] En este momento existen Grupos de Trabajo y, en general, procesos sobre las siguientes materias: Responsabilidad por Embargos Ilegales; Financiamiento de Buques; Arbitrajes; Reformulación de la Lex Marítima; Buques No Tripulados; Nomenclatura; Responsabilidad Civil de las Sociedades de Clasificación; Delitos Cibernéticos en la Industria Marítima; Avería Gruesa; Actividades Costa Afuera; Implementación de las Convenciones Internacionales; Actos de Piratería y Violencia Marítima; Navegación Polar, Quiebras Internacionales; Tratamiento Justo de Tripulantes; Data sobre Decisiones Judiciales Internacionales; Seguro Marítimo; Reconocimiento Internacional de la Venta Judicial de Buques; Transporte de Mercancía (incluyendo las Reglas de Rotterdam).



A la vez, desde 1960, el CMI desempeña el rol de órgano consultor de las Organizaciones Intergubernamentales, influenciándolas a atender los procesos de verificación y modernización del derecho marítimo en aquellas áreas necesarias, y las que van surgiendo con los avances de la navegación. Por ejemplo, hoy, el de buques no tripulados, cyber-delitos, dispositivos de navegación inteligentes, entre otros.

Participación del CMI en convenciones y reglas internacionales

En ese sentido, el CMI tuvo una participación esencial en UNCITRAL en el proceso de discusión y finalmente la suscripción de las denominadas Reglas de Rotterdam, que serán quizá, de ser aprobadas, el cuerpo normativo que regirá el transporte de mercancías en los dos siglos por venir.
Además, desde 1960, el CMI ha mantenido y continúa manteniendo una función esencial en la formación de Códigos Marítimos generales y leyes modelo y recomendaciones en los distintos planos de formación de la normativa marítima a nivel internacional, así como en forma regional.





El CMI mantiene su posición de custodia de las reglas de York-Amberes, así como de asesor de distintas entidades regionales como la Comunidad Europea en los temas vinculados al Derecho Marítimo.

Logros y proyección del Comité Marítimo Internacional

Con 120 años de existencia, el mérito y logro fundamental del CMI ha sido la promoción y concreción de un cuerpo unificado de Derecho Marítimo Internacional en forma que ha logrado en gran medida, aun cuando siempre hay mucho por hacer, el objetivo de la uniformidad de esta rama del derecho.

El rol del Comité Marítimo Internacional seguirá siendo uno esencial en el estudio, difusión y unificación del Derecho Marítimo a nivel internacional, en permanente contribución con el Comité Legal de la Organización Martima internacional, con las entidades regionales y en los retos que los nuevos tiempos, como por ejemplo lo vinculado con los buques no tripulados, traerá a esta fascinante área de la ciencia jurídica que constituye el Derecho Marítimo.

60+
oficinas a nivel global

Presencia global, experticia local.
Tu socio confiable en materia marítima.

Este artículo fue extraído del libro *Derecho Marítimo Iberoamericano Volumen II*. Escrito por Aurelio Fernádez- Concheso



El presente artículo ha sido elaborado con fines exclusivamente informativos. Su contenido no constituye asesoría legal especializada ni opinión jurídica vinculante. Para obtener orientación específica sobre su caso, le invitamos a contactar a nuestro equipo de abogados.